

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	DECRETO		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
DECRETO N°	0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	1 de 27

“Por medio del cual se reglamenta el pago de recompensas en materia de seguridad en el municipio de San José de Cúcuta”

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 62 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 418 de 1997, la Ley 1801 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política establece, como atribución de los alcaldes, *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”*.

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los alcaldes *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador”*.

Que el numeral 7 artículo 95 de la Constitución Política establece como deber de los colombianos *“Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”*.

Que el numeral 3 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 consagra como función de los alcaldes *“Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito [negrillas fuera de texto”*.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	DECRETO		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
DECRETO N°	0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	2 de 27

Que el numeral 2 del artículo 215 de la Ley 1801 de 2016 establece que corresponde a los alcaldes *“Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas”*.

Que los artículos 221 y 385 de la Ley 906 de 2004 se ocupan de los informantes como un medio de conocimiento de los hechos en el marco del proceso de investigación y juzgamiento de los delitos.

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, creó los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuyos recursos *“se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local”*.

Que el Decreto 339 de 2011 reglamentó los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estableciendo que, *“En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET”*.

Que el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 339 de 2011 establece que le corresponde al Comité Territorial de Orden Público *“estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET”*.

Que el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 contempla los Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia como *“cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano”*.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.8.2.2. del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1284 de 2007, contempla como uno de los objetivos de los Consejos de Seguridad *“Propiciar la implementación conjunta, simultánea y coordinada de las estrategias, programas, proyectos y acciones que se adopten en su seno. Así, como el seguimiento y evaluación de las mismas, por concepto de multas de que trata la Ley 1801 de 2016”*.

Que de conformidad con el artículo 29 literal b) de la ley 1551 de 2012 corresponde al Alcalde Municipal promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	DECRETO		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
DECRETO N°	0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	3 de 27

armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito, así como diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Que la Corte Constitucional, en la sentencia T-561 de 1993, señaló, frente al ofrecimiento de recompensas, que ***“Las autoridades de la República obran conforme a derecho, en cumplimiento de una norma que hace parte de nuestro ordenamiento jurídico, al ofrecer públicamente recompensas por informaciones que faciliten la captura de cualquier clase de delincuentes (negritas fuera de texto)”***.

Que por Acuerdo No. 006 del 14 de mayo de 2012, el Concejo Municipal Modificó el Acuerdo No. 044 del 17 de octubre de 2012 y reglamentó el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSET- CUCUTA, y el Comité Territorial de Orden Público del municipio de san José de Cúcuta, se definió que dentro de las actividades y acciones a financiar mediante el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET" del Municipio de San José de Cúcuta, se encuentra entre otras la de otorgar "recompensas a todas las personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas".

Que las condiciones de seguridad del municipio requieren de medidas tendientes a la individualización de los responsables de diferentes modalidades delictivas que se vienen presentando con el objeto de que las autoridades puedan avanzar en la investigación y juzgamiento de las conductas punibles, así como a neutralizar las estructuras criminales que ponen en riesgo los derechos de las personas.

Que en el acta 04 del 01 de octubre de 2024, el comité territorial de orden público, aprobó el “PROTOCOLO DE PAGO DE RECOMPENSAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE CÚCUTA”, como una herramienta que permita impactar los fenómenos delictivos de mayor impacto en la ciudad.

En mérito de lo expuesto,



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	<b>DECRETO</b> 11 OCT 2024		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N°	0405	FECHA	PÁGINA	4 de 27

## DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Establecer en el municipio de San José de Cúcuta, el procedimiento de pago de recompensas a las personas que brinden información veraz, oportuna y efectiva que permitan la incautación de bienes de naturaleza, origen o destinación, ilícita; la captura de los presuntos responsables de conductas delictivas; la desarticulación de estructuras criminales; la afectación de bienes y rentas criminales; y la individualización, judicialización o ubicación de los autores o partícipes de conductas delictivas.

**Artículo 2. Fuentes de financiación de las recompensas.** Las recompensas que se establecen en el presente decreto serán pagadas con recurso del FONSET, para lo que se presentará programa de recompensas al Comité de Orden Público para su aprobación al Comité Territorial de Orden Público y la inclusión de las partidas necesarias en el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.

La alcaldía por razones de necesidad o conveniencia podrá financiar el pago de recompensas mediante el uso de recursos propios.

**Artículo 3. Monto de la recompensa.** Para efectos de fijar el monto de la recompensa se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

Categoría	Elementos de configuración
Hechos que atentan contra la seguridad de la comunidad.	Información frente a GAOS, GDO, actos terroristas y demás conductas que afecten a la comunidad en general.
Delitos de alto impacto.	Delitos de un alto nivel de lesividad por atentar contra la vida, la libertad, la integridad sexual o atentar contra los niños, niñas y adolescentes.
Identificación o ubicación de persona.	Información sobre responsable de conductas punibles o su ubicación.
Delitos contra la seguridad ciudadana.	Información que permite atacar delitos relacionados contra la seguridad ciudadana como la venta de estupefacientes y delitos contra el patrimonio económico.

Por razones de conveniencia el Consejo de Seguridad, el comité de orden público y la Mesa Técnica de Objetivos, puede aprobar recompensas, teniendo en cuenta

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	5 de 27

el alto valor estratégico de la información que se busca, caso en el cual deberá dejar debidamente motivado las razones por las que las recompensas.

**Artículo 4. Aprobación del ofrecimiento.** La Mesa Técnica de Objetivos y Validación, establecida en el protocolo, por recomendación de cualquiera de sus miembros, puede evaluar el ofrecimiento de recompensas frente a las situaciones de seguridad o hechos delictivos del municipio teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El nivel de lesividad de los hechos delictivos.
2. El impacto de las conductas investigadas en la comunidad.
3. Relación de la información con los objetivos estratégicos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana o de las decisiones del Consejo de Seguridad.
4. La priorización de los recursos disponibles para el programa de recompensas.

**PARAGRAFO UNICO: REQUISITOS.** Para que se realicen los pagos por parte del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a quien entregue información, es menester que ésta sea veraz, oportuna y efectiva.

**a. VERACIDAD.** Se entenderá que una información es veraz, cuando del operativo se obtenga que los hechos descritos por el colaborador son ciertos y suficientes.

**b. OPORTUNA.** Que la información se entregue de manera tal que existan mecanismos jurídicos aplicables, y no se presenten fenómenos como la prescripción de la acción penal o la caducidad de la acción, de ser el caso, es decir, que la información pueda ser utilizada en actuación penal.

**c. EFECTIVA.** Que la información conduzca a realizar la captura, la incautación, entre otros, o que permita dar con el paradero de delincuentes, organizaciones delictivas o de bienes y objetos relacionados con la actividad criminal.

**Artículo 5. Ofrecimiento de la recompensa.** La alcaldía dispondrá en su sitio web de un espacio en el que los ciudadanos pueden conocer las recompensas que se están ofreciendo en el marco del programa de recompensas.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	DECRETO		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
DECRETO N°	0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	6 de 27

Las autoridades locales de forma articulada difundirán a la comunidad la información sobre las recompensas que se ofrecen frente a los hechos, delitos y personas objeto de interés para la seguridad ciudadana.

**Artículo 6. Aprobación de la recompensa.** La autoridad policiva o judicial receptora de la información presentará a la Mesa técnica de objetivos, de forma anonimizada, la información recibida para que éste evalúe su veracidad, oportunidad e idoneidad para alcanzar el objetivo previsto, aprobando o improbando de conformidad a lo anterior el pago o no de la recompensa.

En caso de aprobarse el pago, la autoridad receptora de la información comunicará a la Alcaldía la información correspondiente para el pago de la recompensa.

**PARAGRAFO UNICO: Pago De Recompensas.** Es la retribución en dinero, de la cuantía previamente establecida a la persona o personas por el suministro de información oportuna y veraz, que conduce a la realización de operaciones de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal con resultados consistentes en captura o neutralización de personas u organizaciones que se encuentran vinculadas en la comisión de conductas punibles, aprehensiones, incautaciones e inmovilizaciones, entre otros. También comprende aquellas erogaciones destinadas al cubrimiento de actividades de inteligencia e investigación para la conservación y el restablecimiento del orden público y la represión del delito en todas sus manifestaciones, la protección a testigos, terceros y a funcionarios y otros emolumentos que no pueden efectuarse a través de canales administrativos normales, en razón a la necesidad que tienen los organismos de seguridad de operar en secreto.

**Artículo 7. Reserva de la información.** El manejo de la información suministrada por el informante será la prevista en el artículo 221 y 385 de la Ley 906 de 2004.

Las sesiones del Consejo de Seguridad, comités territorial de orden público y Mesas técnicas de Validación, que traten sobre las recompensas y todos los trámites administrativos de estas tendrán carácter reservado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

**PARAGRAFO UNICO: Protección De Identidad** En los casos de pagos a informantes y cuando por razones de lugar, seguridad y medios en que se actúa, así como de la reserva convenida con los beneficiarios, éstos no acepten consignar los datos personales y de identificación por posibles repercusiones contra su integridad personal debido a la información entregada, los desembolsos de los dineros por concepto de pago de recompensas serán efectuados a través de la



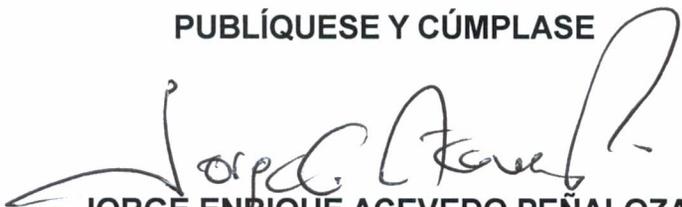
 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	<b>DECRETO</b>		Versión: 01	
Fecha: 16/06/2022				
DECRETO N° <b>0405</b>	FECHA	<b>11 OCT 2024</b>	PÁGINA	7 de 27

autoridad o miembro de la fuerza pública competente que hubiese intervenido en el caso, dejando constancia de dicha circunstancia y de la suma autorizada en la correspondiente acta o a través de un tercero autorizado por la fuente y aprobado por la entidad receptora de la información, En los anteriores casos, la autoridad o miembro de la fuerza pública que reciba los recursos de la recompensa se hará responsable de que los mismos lleguen de manera completa y oportuna al informante y en caso de desviación o mal uso de estos se hará acreedor a las sanciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

**Artículo 8.** Incorpórese al presente decreto, el “**PROTOCOLO DE PAGO DE RECOMPENSAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE CÚCUTA**”.

**Artículo 8. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los actos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**ALCALDE**

Aprobó: Diego Villamizar Salinas secretario De Seguridad  
 Reviso: Daniel Franco Castañeda secretario Privado  
 Reviso: Misael Zambrano Galvis jefe Oficina Asesora Jurídica


 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	8 de 28

## ANEXO “PROTOCOLO DE PAGO DE RECOMPENSAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE CÚCUTA”

El Alcalde del municipio de San José de Cúcuta en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 2, 3, 9, 10 de la ley 489 de 1998, el artículo 92 de la ley 132 de 1994, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, artículo 21 de la ley 1150 de 2007, lo dispuesto en la ley 1474, el decreto 1082 de 2015.

### Contenido

1. Introducción
  2. Objetivo
  3. Definiciones
    - 3.1 Siglas
  4. Conceptualización
    - 4.1 Mesa técnica de objetivos “MTO”
      - 4.1.1 Integrantes
      - 4.1.2 Invitados especiales
    - 4.2 Mesa técnica de validación “MTV”
      - 4.2.1 Integrantes
      - 4.2.2 Invitados especiales
  5. Desarrollo
  6. Criterios de valoración (categorías y montos)
  7. Soportes documentales
  8. Solicitud previa
  9. Informes de resultados
    - 9.1 Soportes documentales que acompañan la solicitud de recompensas
  10. Disposiciones finales
- 1. Introducción**

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 405	FECHA	17 1 OCT 2024	PÁGINA	9 de 27

El Estado Colombiano consagró instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia mediante la expedición de la Ley 418 de 1997. El objeto es dotar al Estado de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del estado social y democrático de derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la constitución política y/o los tratados internacionales aprobados por Colombia. En virtud de esta ley, se ordenó que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "Fondo Cuenta". Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con los Fondos Cuenta serán cumplidas exclusivamente por la fuerza pública y los organismos de seguridad del Estado. Las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los Gobernadores o Alcaldes.

Las actividades implementadas en materia de seguridad y financiadas con recursos de los Fondo Cuenta son administrados por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho, en quien se delegue esta responsabilidad; de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público local.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 compilado en el Decreto 1066 de 2015, se dispuso que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Igualmente, consagró otras fuentes de financiamiento como son: contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. El tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones. Imposición de tasas y sobretasas por las entidades territoriales.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	10 de 27

Aportes voluntarios de los municipios, distritos y departamentos asignados en sus respectivos presupuestos provenientes de otras fuentes o recursos distintos a los establecidos en la ley para los fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana. Aportes de gremios y personas jurídicas cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del departamento, Distrito o municipio.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por concepto de la contribución especial deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas. Servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia. En la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

El Decreto 399 de 2011, por el cual se organiza el funcionamiento de los fondos de seguridad territorial, prevé que los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. La cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Política que deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público. Dentro de la política integral de seguridad, el pago de recompensas fue consagrado en la norma dentro de las actividades para la financiación con recursos del fondo cuenta. Ahora bien, el beneficio por suministrar información se considera como una herramienta eficaz en la lucha contra las organizaciones criminales que afectan la seguridad y convivencia ciudadana. Para la ejecución presupuestal por concepto de pago de recompensas, la administración municipal de San José de Cúcuta requiere diseñar e implementar el protocolo administrativo, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Es por lo anterior que el protocolo de recompensas de la Alcaldía de San José de Cúcuta tiene el objetivo de establecer un marco de funcionamiento del presente



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	11 de 27

decreto. En este se crean nuevos escenarios de coordinación interinstitucional para darle transparencia y eficiencia al sistema sobre la base de objetivos operacionales definidos de manera conjunta entre el Ejército Nacional, la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía de Cúcuta en el marco de la Constitución y la Ley.

## 2. Objetivo

El Sistema de Recompensas “**PROCOLO DE PAGO DE RECOMPENSAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE CÚCUTA**” tiene por objeto implementar en el área metropolitana de San José de Cúcuta el pago de recompensas a personas que colaboren eficazmente con los organismos de seguridad y justicia.

Crear escenarios de coordinación y articulación para el fortalecimiento de capacidades institucionales; brindar funcionalidad, eficacia y transparencia al sistema de priorización de objetivos operacionales y pago de recompensas definidos conjuntamente con el organismo de seguridad y la Alcaldía de San José de Cúcuta; mejorar las condiciones de tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana en el área Metropolitana de Cúcuta, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta 2024-2027 “Perseverante, Segura y Productiva”.

## 3. Definiciones y siglas

- a. **Recompensa.** Entiéndase por recompensa el pago, que a modo de retribución o estímulo se hace en dinero a una o varias personas por información oportuna, precisa y veraz. Información que permita el desarrollo de investigación criminal para perseguir y desarticular grupos u organizaciones criminales. La captura o judicialización de personas indiciadas, imputadas o condenadas por la comisión de delitos. La incautación de elementos materiales probatorios relacionados con la comisión del delito o que permitan prever su comisión.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0403	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	12 de 27

Demostrar el nexo de causalidad existente entre los elementos y presuntos responsables de la comisión de delitos. Como estímulo por información que permita la incautación de bienes (muebles o inmuebles) pertenecientes a individuos, grupos o estructuras criminales. Bienes que sean fruto de la comisión de un delito, sean o vayan a ser empleados para la comisión de un delito, sean o vayan a ser utilizados para ocultar el producto de actividades criminales.

- b. **Pago de Información.** Es la retribución en dinero entregada a una o varias personas por el suministro de información oportuna, precisa, suficiente y veraz, que conduzca al conocimiento sobre la ubicación y realización de actividades delictivas por parte de personas o grupos al margen de la ley.
- c. **Veraz.** Se entenderá que la información es veraz, cuando se haya logrado establecer a través de labores de verificación realizadas por las autoridades competentes que los hechos descritos por el colaborador son ciertos.
- d. **Oportuna.** La información suministrada es oportuna, cuando aún existan mecanismos jurídicos aplicables y no se presenten fenómenos como la prescripción o caducidad de la acción penal.
- e. **Efectiva.** La información es efectiva cuando conduzca a identificar, individualizar, capturar personas o incautar bienes asociados con la comisión de un delito o que permita dar con el paradero de delincuentes, organizaciones delictivas o de bienes y objetos relacionados con la actividad criminal.
- f. **Actividades de investigación criminal.** Son todas aquellas funciones desarrolladas en el marco de las actuaciones de policía judicial, dirigidas a establecer la comisión de una conducta punible, identificar a los presuntos responsables u obtener pruebas que permitan demostrar la autoría del hecho.

### 3.1 Siglas

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	DECRETO		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA 13 de 27

C.T.I:	Cuerpo Técnico de Investigación
CTOP:	Comité Territorial de Orden Público y Convivencia Ciudadana
F.G.N:	Fiscalía General de la Nación
FONSET:	Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana
GDO:	Grupo de delincuencia organizada
GDCO:	Grupo de delincuencia común organizada
MT:	Mesa Técnica
MTO:	Mesa Técnica de Objetivos
MTV:	Mesa Técnica de Validación
NUNC:	Número único de noticia criminal
P.O.	Plan operativo
SIJIN:	Seccional de Investigación Judicial
SIPOL:	Seccional de Inteligencia Policial

#### 4. conceptualización

El Sistema de priorización de objetivos operacionales y criterios de validación para el pago de recompensas funciona por intermedio de Mesas Técnicas: 1) Mesa Técnica de Objetivos Operacionales y 2) Mesa Técnica de Validación para el pago de recompensas. Las Mesas Técnicas "MT" se articulan para prestar apoyo a los organismos de seguridad para el cumplimiento de programas, proyectos y planes contemplados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de San José de Cúcuta

#### Funcionamiento del sistema

Se crea un sistema compuesto por dos mesas técnicas de validación y seguimiento que se desarrollarán bajo los objetivos de política criminal de la Alcaldía de Cúcuta y de manera articulada con los mecanismos de las instituciones participantes en



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	DECRETO			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	14 de 27	

materia de priorización siguiendo los protocolos de confidencialidad. Estas mesas estudiarán las solicitudes atendiendo a cinco categorías, así:

1. Cabecillas, coordinadores e integrantes de GDO, GDCO, DOT
2. Dinamizadores de delitos.
3. Capturas relevantes a incautaciones en diligencias de allanamiento y registro.
4. Casos connotados, que sean de trascendencia local, departamental, nacional e internacional.
5. Solicitudes que, en el marco del desarrollo de estrategias para fortalecer los procesos investigativos del Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación orientadas al esclarecimiento de hechos delictivos, sean propuestas por el Secretario de Seguridad Ciudadana, el Director Seccional de Fiscalía de Cúcuta, el Comandante de la Policía Metropolitana del Cúcuta o el Comandante del Grupo Maza del Ejército Nacional, todos deben estar debidamente validados por la Mesa Técnica de Objetivos.

#### 4.1 Mesa técnica de objetivos

El escenario de las Mesas Técnicas tendrá dos momentos, a saber:

4.1 Mesa Técnica de Objetivos (MTO): es el escenario donde se definen los objetivos operacionales sobre los cuales se proyectarán solicitudes de recompensa sobre: cabecillas, coordinadores e integrantes de Grupos de Delincuencia Organizada (GDO), de Delincuencia Común Organizada (GDCO) y Delincuencia Organizada Transnacional dinamizadores de delitos priorizados según el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, sobre actores que tengan presencia o actúen en la ciudad de Cúcuta. Esta mesa se realizará cada cuatro (4) meses, o de manera extraordinaria convocada por el secretario de Seguridad Ciudadana, esta cuenta con la presencia de:

##### 4.1.1. Actores principales



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0400	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	15 de 27

- a. Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta o su delegado
- b. Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta o su delegado.
- c. Comandante Trigésima Brigada del Ejército Nacional o su delegado.
- d. Director Seccional de Fiscalías de Cúcuta o su delegado.

#### 4.1.2 Invitados especiales

- Jefes de especialidad con sede en la ciudad de Cúcuta y en comisión permanente o transitoria de la Policía Nacional, que adelanten actividad investigativa sobre crimen organizado.
- Director del cuerpo Técnico de Investigación (CTI).

Los invitados que tengan objetivos para postular en el marco del sistema de recompensas harán la correspondiente exposición, siguiendo los siguientes pasos.

- Argumentara el perfil criminal, el historial y contexto de su actividad delictiva.
- la pertinencia para el pago de recompensa (el valor siempre antecedido de la denominación “hasta “con respecto a los rangos relacionados más adelante).
- los objetivos a proponer serán sobre cabecillas, coordinadores, integrante y dinamizadores de delitos, sobre los cuales exista una orden de captura vigente o avance un proceso investigativo con vocación de éxito.

En la Mesa Técnica de Objetivos se definirán teniendo como soporte normativo la Directiva vigente en la materia del Ministerio de Defensa Nacional, atendiendo a los siguientes puntos:



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	17 OCT 2024	PÁGINA	16 de 27

- a. Criterios de valoración cualitativa sobre cabecillas, coordinadores, dinamizadores e integrantes de Grupos de Delincuencia Organizada (GDO), Grupos de Delincuencia Común Organizada (GDCO), Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) y dinamizadores de los delitos priorizados.
- b. Validar solicitudes de recompensas sobre casos connotados.
- c. Actualización del Inventario de objetivos.
- d. Actualización de los volantes “los más buscados”

Los objetivos propuestos (cabecillas de GDO, GDCO, DOT, coordinadores, integrantes y dinamizadores de delitos) necesariamente deben tener injerencia criminal en la ciudad de Cúcuta aun cuando tengan arraigo en otro municipio del área metropolitana de Cúcuta.

Ante determinados eventos relevantes que afectan la seguridad ciudadana en la ciudad de Cúcuta, contemplados en el título funcionamiento del sistema, en sus numerales 1,2,3, 4 y 5 de este protocolo, la Secretaria de Seguridad y Convivencia podrá convocar la mesa técnica de objetivos de manera extraordinaria.

4.2 Mesa Técnica de Validación (MTV): es el escenario donde cada representante de institución realiza la presentación de las solicitudes de recompensa y la exposición de cada caso en concreto, explicará la importancia del procedimiento (capturas e incautaciones) y el impacto logrado respecto de la reducción de los índices de criminalidad en la ciudad. Las solicitudes serán estudiadas de manera previa a la mesa por un equipo de la secretaria de Seguridad Ciudadana a la luz de los requisitos establecidos en el presente decreto. Se realizará una vez al mes o cuando se considere necesario con convocatoria formal enviada por la secretaria de Seguridad Ciudadana. Esta cuenta con la presencia de:

#### 4.2.1 Actores principales



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	17 de 27

- a. Alcalde de san José de Cúcuta o su delegado.
- b. Secretario de Seguridad ciudadana o su delegado (secretaria técnica).
- c. Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta o su delegado.
- d. Comandante Trigésima Brigada del Ejército Nacional.
- e. Director Seccional de Fiscalías de Cúcuta o su delegado.

#### 4.2.2. Invitados especiales

- Jefes de especialidad con sede en la ciudad de Cúcuta y en comisión permanente o transitoria de la Policía Nacional, que adelanten actividad investigativa sobre crimen organizado.
- Director del cuerpo Técnico de Investigación (CTI).

Una vez cada invitado haya socializado el procedimiento, dependiendo de la categoría en la que se encuentre, y el cumplimiento de los requisitos formales, los actores principales acuerdan el monto de la recompensa en concordancia a los rangos fijados en este protocolo.

Cada invitado que haya presentado previamente la solicitud de recompensa podrá apoyarse en el investigador del caso, analista o recolector de información para exponer el procedimiento ejecutado, según lo establecido en la Mesa Técnica de Objetivos. Acto seguido, el representante del organismo informará el valor solicitado por la fuente humana u ofrecida por el organismo de investigación o Alcaldía de San José de Cúcuta.

La secretaria técnica dentro de estos escenarios estará a cargo del secretario de Seguridad Ciudadana o su delegado, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Realiza y envía las convocatorias para la celebración de las mesas.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	18 de 27

2. Elabora las actas de las reuniones respectivas.
3. Recepción de las solicitudes de recompensa con su documentación respectiva.
4. Preserva la documentación de los casos, atendiendo los lineamientos de gestión documental y reserva de la información,
5. Entregar el acto administrativo a la entidad proveedora del servicio designada por la secretaria de seguridad y convivencia para hacer efectivo el pago.
6. Solicitar un informe a la entidad que haya materializado la actividad operativa gracias a la información aportada por el informante, frente a lo que haya adelantado respecto a la investigación que condujo a la obtención de la orden de captura o incautación, de acuerdo a los protocolos internos para tal fin, con sus respectivos anexos.
7. Solicitar certificación a entidades de la Fuerza Pública o fiscalía general de la Nación sobre el no pago de recompensas por parte estas.

## 5. Desarrollo

## 6. criterios de valoración

Presentada la solicitud de pago de recompensas, la secretaria de Seguridad Ciudadana convocará a la Mesa Técnica de Validación "MTV" para su revisión, análisis y validación. El Secretario de Seguridad Ciudadana efectuará la presentación fundamentada del caso concreto. Socializado el procedimiento judicial realizado se analizará la categoría de la persona capturada, los bienes incautados con fines probatorios o con fines de comiso y el cumplimiento de los requisitos formales; la "MTV" dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de validación de la solicitud para pago de recompensa, rendirá el respectivo informe de confirmación.

En procedimientos de reacción (flagrancia) en el cual se cuente con información oportuna de una fuente humana que solicita recompensa entendiendo las circunstancias particulares del caso no se sea posible la elaboración de la solicitud previa, como mínimo, el comandante o director de la institución al que corresponda el grupo operativo dará aviso por el medio más idóneo al Secretario de Seguridad



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0403	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	19 de 27

Ciudadana o su delegado, quién informará la proyección operativa. Posteriormente se documentará la solicitud de manera física.

Para la fijación del monto a pagar los tres actores principales de la mesa y para lo cual se valorarán los siguientes aspectos:

- > Calidad del capturado (cabecilla a coordinador, integrante, dinamizador de delitos)
- > Si hace parte del cartel de los más buscados u otro medio de difusión
- > Perfil o prontuario criminal del capturado.
- > Imposición medida de aseguramiento en centro carcelario.
- > Antecedentes penales.
- > Imputación de delitos.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos formales y documentales contemplados en el presente anexo tenido no serán tenidas en cuenta en la Mesa Técnica de Validación, siendo consideradas en la próxima mesa, siempre y cuando se haya subsanado la novedad.

Dentro del presente protocolo no se validarán pagos por información conducente a la incautación de dinero u otro tipo de bien, en los que proceda la extinción de dominio, toda vez que en virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 1708 de 2014, señala una remuneración económica equivalente al 5% por esta contribución, una vez se haya decretado la correspondiente sentencia.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	20 de 27

En el evento de requerirse procedimiento judicial urgente y se imposibilite presentar la solicitud previa de pago de recompensa, el Comandante o Director de la institución al que corresponda el grupo operativo responsable del procedimiento judicial avisará al Secretario de Seguridad Ciudadana o su delegado sobre los hechos por el medio más idóneo. Realizado el procedimiento judicial se documentará la solicitud de pago de recompensa dentro de los ocho (8) días siguientes; de acuerdo con lo reglado en el presente protocolo.

## 7. Soportes documentales mínimos

Establecidos los objetivos operacionales por la Mesa Técnica de Objetivos "MTO" y/o materializados los resultados operacionales por colaboración ciudadana, el pago debe hacerse directamente al informante, por no intermedio del funcionario investigador, previamente habiéndose radicado en el organismo de seguridad que solicite el pago de recompensas, radicará ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana los soportes documentales que se relacionan o que permitan determinar la colaboración y resultados tangibles, a saber:

### 7.1 Solicitud escrita previa

La entidad que haya adelantado la investigación buscando obtener la orden de captura o incautación presentará a la Secretaría de Seguridad ciudadana solicitud escrita previa al procedimiento judicial, suscrita por el Comandante o Director del organismo de seguridad y justicia dirigida al Secretario de Seguridad Ciudadana o certificación de dicha entidad que sustente los criterios que se enuncian:

- La propuesta operativa a realizar.
- Indicar que se cuenta con información del colaborador
- Solicitud de pago de recompensa.
- Actividades de verificación realizadas.
- Sustentación de la veracidad, oportunidad y efectividad de la información.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	21 de 27

- f. Resumen prontuario criminal de la persona a capturar y de la organización afectada.
- g. Número único de noticia criminal
- h. Datos de la orden de captura.
- i. Descripción de bienes a incautar

## 7.2 Informe de resultados

La entidad que haya adelantado la investigación criminal y buscando obtener la orden de captura o incautación responsable de la investigación, presentará ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana el informe de resultado (capturas e incautaciones). El informe será suscrito por el Comandante o Director de la entidad, anexando los documentos que se relacionan o certificación de la colaboración ciudadana y resultados tangibles, según el caso. La "MTV" podrá solicitar otros documentos, diferentes a los relacionados para la verificación de la información y el resultado operacional.

### 7.2.1 Capturas

- a. Copia orden de captura
- b. Acta de derechos del capturado
- c. Acta de buen trato
- d. Copia acta de audiencia. (Juez control garantías)
- e. Fotocopia cédula del capturado
- f. Acta de incautación de elementos. (Si procede)
- g. Copia informe de dictamen pericial. (Si procede)
- h. Informe policía judicial (Informe ejecutivo o informe de campo)
- i. Organigrama estructura criminal
- j. Volante de recompensas, en caso de que se haya elaborado.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2- F1		
	DECRETO			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	71 OCT 2024	PÁGINA	22 de 27	

## 7.2.2 Allanamientos

- a. Informe de allanamiento y registro
- b. Acta de allanamiento y registro
- c. Copia acta de audiencia
- d. Acta de incautación de elementos.
- e. Copia informe de dictamen pericial. (si procede)
- f. Informe policía judicial

7.3 Constancia expedida por el fiscal de conocimiento con individualización del capturado, NUNC, fecha del procedimiento, elementos incautados, fecha de solicitud de orden de captura, delitos imputados, fecha de audiencias, allanamiento o no a los cargos imputados y situación jurídica. Perfil criminal para establecer la calidad del capturado (cabecilla, coordinador, integrante o dinamizador). Especificar si para la realización del procedimiento se contó con información suministrada por fuente humana que solicitó recompensa. (En caso de que se hubiera intervenido).

7.4 soporte documental sobre el registro del colaborador en el sistema utilizado por el organismo de seguridad solicitante.

7.5 Acta de compromiso y consentimiento informado suscrita por el beneficiario, donde declare que de manera libre, consciente y voluntaria realiza la colaboración con la justicia. Asume la responsabilidad por la información aportada. Se compromete a comparecer ante los organismos de seguridad y judiciales cuando sea requerido. Se declare entender los riesgos de su decisión y posibles consecuencias legales que comporta suministrar información falsa a las autoridades.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	23 de 27

7.6 Certificado firmado por la entidad que adelanta la investigación y procedimiento judicial, donde conste no haber tramitado o recibido de otra entidad pública pago de recompensa por la información y procedimiento judicial que solicita el trámite. Se especificará el procedimiento judicial, la solicitud del pago y el valor de la recompensa. Se suministrará nombre completo, número documento de identificación y número de la cuenta bancaria a depositar el dinero aprobado.

7.7 Fotocopia cédula de ciudadanía del beneficiario de la recompensa, número de contacto y certificación de cuenta bancaria donde se depositará el pago por suministro de información.

7.8 Volante de “los más buscados” (en caso de que se haya elaborado).

7.9 Publicaciones de los medios de comunicación del resultado operacional (En caso de que se haya registrado la noticia).

## 8. Soporte previo

Los soportes documentales del procedimiento operativo se radicarán en el menor tiempo posible ante la Subsecretaría de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la respectiva revisión, análisis, trámite de aprobación y pago.

La Mesa Técnica de Validación “MTV” dejará a disposición del Secretario de Seguridad Ciudadana, el expediente documental de solicitud de pago de recompensas (incluyendo informes de solicitud previa y posterior). El acta de aprobación por parte del Comité Territorial de Orden Público para la revisión y autorización del pago. Aprobado el pago y monto de la recompensa, la Secretaría de Seguridad Ciudadana dispondrá la ordenación del pago de las recompensas. De conformidad con la disponibilidad presupuestal y procedimiento establecido por la alcaldía de San José de Cúcuta o la autorización de pago a la entidad policial, militar o judicial solicitante de la recompensa.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	<b>DECRETO</b>		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	24 de 27

## 9. informes de resultados

a. Para el pago de la recompensa se preferirá la solicitud elevada por la Institución que realice la captura, frente a la que haya adelantado la investigación que condujo a la obtención de la orden de captura.

b. obtención de la orden de captura. El Alcalde o el Secretario de Seguridad Ciudadana ante eventos extraordinarios que afecten el orden público y la seguridad ciudadana de San José de Cúcuta, tendrán discrecionalidad para realizar ofrecimiento público del pago de recompensas, modificar el monto predeterminado en el presente documento.

c. Cuando la entidad policial militar o judicial soliciten el pago de recompensa presenten dos o más informantes para pago por el mismo procedimiento, la Mesa Técnica de Validación "MTV" valorará el aporte de cada uno en proporción al resultado y tramitará la aprobación de la recompensa sin superar el monto predeterminado.

d. La Secretaría de Seguridad ciudadana no tendrá ningún acercamiento con la persona beneficiaria del pago. Esta actuación es exclusiva la entidad policial, militar o judicial responsables del manejo y seguridad del colaborador. Corresponde al organismo de policía judicial a cargo del colaborador evaluar el riesgo de seguridad y adoptar las medidas adecuadas y pertinentes que garanticen su integridad física y su núcleo familiar. De acuerdo con los mecanismos y programas establecidos en las normas que reglamentan la materia.

e., Cuando dos o más organismos de seguridad y justicia presenten solicitud para pago de recompensas por el mismo hecho y resultado eficaz, se evaluará el caso en la "MTV" y se expondrá ante el "CTOP" para la decisión y aprobación del pago de la recompensa.

### 9.1 Soportes documentales que acompañan la solicitud de recompensas



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	<b>DECRETO</b>		Versión: 01	
Fecha: 16/06/2022				
DECRETO N° 0405	FECHA	17 OCT 2024	PÁGINA	25 de 27

Una vez establecidos los objetivos operacionales en la Mesa Técnica de Objetivos y de validación, las instituciones solicitantes de recompensas allegarán a la Secretaría de Seguridad Ciudadana los soportes documentales que se relacionan.

Adicional a esto, es necesaria la certificación, del despacho judicial que dirige la Investigación u ordena el allanamiento y registro (casos de flagrancia) relacionada. Esta se dirigirá al Secretario de Seguridad Ciudadana, la cual debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del procedimiento
- b) Tipo de captura
- c) Datos del capturado o capturados
- d) Elementos incautados
- e) Fecha de solicitud de orden de captura
- f) Fecha de audiencias preliminares
- g) Delitos imputados
- h) Allanamiento o no a los cargos imputados
- i) Situación jurídica
- j) Perfil criminal para establecer la calidad del capturado (cabecilla, coordinador, integrante o dinamizador)
- k) Justificación que dé cuenta que para la ejecución del procedimiento se contó con la información oportuna de una fuente humana que solicito recompensa.

Al momento de recopilar los documentos, constancias y soportes del procedimiento operativo, el Comandante, Director, Jefe de especialidad o de unidad investigativa de la institución solicitante o su delegado, dentro del menor tiempo posible hará entrega al delegado para este trámite designado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	DECRETO			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N°	0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	26 de 27

El paquete de documentos de cada procedimiento (incluyendo la solicitud previa y posterior) y el acta de aprobación de la Mesa Técnica de Validación (MTV), será puesta a disposición del Secretario de Seguridad Ciudadana por parte del equipo autorizado para su revisión y autorización. Este trámite se realizará internamente. Una vez autorice el pago de la recompensa se procederá a expedir un acto administrativo donde se ordene el pago a la fuente de información por parte de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

El pago de la recompensa se adelantará por medio de la entidad proveedora del servicio designada por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, para ello contactará telefónicamente al informante y procederá al pago de manera personal, quien podrá estar acompañado del investigador que hubiere adelantado el trámite de la recompensa. La alcaldía realizará un acto administrativo motivado, ordenando el pago de la recompensa.

En caso de que la fuente de información no se logre ubicar por parte de la entidad proveedora, se dará informe a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, con el fin de tramitar la novedad a Comandante o Director de la institución solicitante de la recompensa para que se realice la ubicación por parte del administrador de la fuente (investigador). El beneficiario de la recompensa tendrá hasta seis (6) meses para reclamar la recompensa a partir de la fecha de emisión de la resolución de pago vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho.

## 10. Disposiciones finales

1. Bajo ninguna circunstancia la persona que espera obtener una recompensa por el aporte de información puede encontrarse indiciada o imputada por la comisión del delito por el cual pretende aportar información.
2. Ningún funcionario público puede acceder al pago de recompensas por el suministro de información.



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0405	FECHA	11 OCT 2024	PÁGINA	27 de 27

3. Se tendrá preferencia sobre la solicitud que eleve la autoridad que haga efectiva la orden de captura, frente a la que haya adelantado la investigación que condujo a la obtención de la orden de captura.

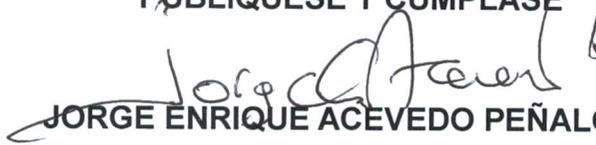
4. El Alcalde Municipal o el Secretario da Seguridad Ciudadana tendrán discrecionalidad para modificar los montos mencionados en este acto, ante eventos extraordinarios de orden público que afecten la seguridad Ciudadana

5. Cuando la institución solicitante presente dos o más informantes para el mismo procedimiento, la Mesa Técnica de Validación (MTV) valorará el aporte de cada uno en proporción al resultado y se les pagará sin superar el monto establecido.

6. La Secretaria de Seguridad Ciudadana no tiene ningún acercamiento con la fuente de información que accederá al pago. Esta actuación es exclusiva de las autoridades de policía judicial y de persecución penal.

Dado en San José de Cúcuta, a los días del mes de 11 OCT 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**

**Alcalde Municipal**

Aprobó: Diego Villamizar Salinas secretario De Seguridad   
 Reviso: Daniel Franco Castañeda secretario Privado  
 Reviso: Misael Zambrano Galvis jefe Oficina Asesora Jurídica 

